



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-2020-071-002-A) Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. Oficio DGGCARETC/029/2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 03 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Artículo 163 fracciones I y II de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación, firma el Director de Calidad del Aire.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/029/2022

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2022.

C. JULIO SANTAMARÍA ESTEVES
REPRESENTANTE LEGAL
FAX, S.A. DE C.V.
PRESENTE

ACU

En atención a su trámite de Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, con homoclave SEMARNAT-2020-071-002-A, solicitud formulada mediante escrito de fecha 10 de enero de 2022, recibido el día 11 del mismo mes y año en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), suscrito por el C. Julio Santamaría Esteves, en su carácter de Representante Legal de la empresa Fax, S.A. de C.V., ubicada en Homero 526-3er. piso, C.P. 11570, Ciudad de México, México, respecto a la solicitud de asignación de cuota de importación de bromuro de metilo por [REDACTED] para su uso en cuarentena y preembarque, en el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no habiendo información pendiente por analizar, y:-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2, inciso b) del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; artículos 2H 5bis, 5, 7 y el Anexo E del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; en el artículo 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en los artículos 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y en el artículo 30, fracciones XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

II.- Que mediante escrito sin número, de fecha 07 de abril de 2009, recibido el mismo día en el Centro de Integración de Servicios (CIS) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el C. Julio Santamaría Esteves, exhibió original para cotejo y copia de la escritura pública número 11, 625, volumen 275 año 2008, inscrita en México, Distrito Federal, pasada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, Notario Número 178 del Distrito Federal, que lo acredita como Representante Legal de Fax, S.A. de C.V.-----

III.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 30, numeral XXIX señala que una de las atribuciones de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es "Asignar cuotas para la importación de sustancias con potencial de agotamiento de la capa de ozono y solicitar información sobre el uso de dichas sustancias".-----

RECIBI ORIGINAL

Salvador Rivera Jasso

15 02 2022





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
Oficio No. DGGCARETC/029/2022

IV.- Que mediante escrito de fecha 10 de enero de 2022, recibido el día 11 del mismo mes y año en el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT, el C. Julio Santamaría Esteves, en su carácter de Representante Legal de la empresa Fax, S.A. de C.V., presentó el informe sobre la distribución y uso del bromuro de metilo importado para uso cuarentenario y de preembarque durante el año 2021, a los que se refiere la autorización número DGGCARECT/042/2021 de fecha 10 de febrero de 2021.- -

V.- Que el artículo 2H, párrafo 3 y párrafo 6 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, respecto al bromuro de metilo, establece que los niveles de consumo y producción no incluirán las cantidades utilizadas por la Parte para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, así como la obligación de toda Parte de informar a la Secretaría de Ozono datos estadísticos sobre la cantidad anual de sustancias controladas enumeradas en el anexo E utilizadas para aplicación de cuarentena y previas al envío, respectivamente. -----

VI.- Que el artículo 7 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, referente a la presentación de datos, establece en el párrafo 3 que "cada Parte proporcionará a la Secretaría datos estadísticos sobre la cantidad anual de sustancias controladas enumeradas en el anexo E (bromuro de metilo) utilizadas para aplicaciones de cuarentena y previas al envío". -----

VII.- Que la Decisión XXIII/5, adoptada por las Partes del Protocolo de Montreal en la reunión del 2011 celebrada en Bali, invita a que "las Partes complementen esos datos (solicitados en el Artículo 7) presentando a la Secretaría información sobre los usos del metilbromuro documentados y recopilados". -----

VIII.- Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, las autorizaciones emitidas por esta Secretaría para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad.-----

IX.- Que el bromuro de metilo o bromometano, con formula CH_3Br , fracción arancelaria 2903.39.99, número NICO 01, y Número CAS 74-83-9 es una sustancia agotadora de la capa de ozono que está incluida en el Anexo E, Grupo I del Protocolo de Montreal. -----

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes determina que la empresa Fax, S.A. de C.V., aporta los elementos necesarios para estar en posibilidades de resolver lo relativo a la importación de bromuro de metilo para uso cuarentenario y de preembarque, por lo tanto, se: -----





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/029/2022

----- RESUELVE -----

PRIMERO. - Se autoriza a la empresa Fax, S.A. de C.V., la importación de [REDACTED] de bromuro de metilo, únicamente para uso cuarentenario y de preembargos, durante el año 2022. -----

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo que no se deberá registrar ninguna importación fuera de las fechas establecidas bajo el amparo de este documento, y se expide al interesado para que pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites correspondientes al permiso y a la autorización de importación. -----

TERCERO. - Una vez concluida la vigencia de esta autorización, la empresa deberá informar por escrito a esta Dirección General, durante el mes de enero de 2023, sobre la distribución y uso de los [REDACTED] de bromuro de metilo asignados en el Resolutivo Primero de esta autorización. -----

CUARTO. - Para otorgar autorización para la importación de bromuro de metilo durante el año 2023, es necesario haber cumplido con lo establecido en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del presente oficio. -----

QUINTO. - Notifíquese la presente autorización al C. Julio Santamaría Esteves, Representante Legal de la empresa Fax, S.A. de C.V., personalmente o a través de sus autorizados o autorizadas para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. -----

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. ADOLFO CIMADEVILLA CERVERA

C.c.e.p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez. Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental (SEMARNAT). Para su conocimiento.
Archivo

Folio: DGGCARETC-00024/2201

